



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

AUTORIZACION TRATO DIRECTO
SERVICIOS CONEXOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1340/

QUILLON, 1 2 JUN 2014

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 03, 056 y 057
2. El Decreto Alcaldicio N° 1054 de fecha 04 de Diciembre de 2013 que aprueba el Presupuesto Municipal de Educación vigente para el año 2014.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art. 8, letra g)
4. Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886, Art. 10 N° 7 letra a), que autoriza la contratación de servicios conexos
5. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- 1.- Que; en virtud del Decreto N° 658 de fecha 21.04.2014, se aprobó Contrato de Suministro, Il Llamado Cambio de Aceite, lubricantes, Servicio de Engrase y Reparaciones menores de los vehículos y máquinas de la Municipalidad de Quillón y Departamentos de Educación y Salud año 2014 con la Empresa Lubricentro Los Cruceiros Ltda., RUT. N° [REDACTED]
- 2.- La necesidad de contratar un servicio adicional en el que se proveerá de insumos, reparaciones, mantenciones y mano de obra a los vehículos del Departamento de Educación Municipal.
- 4.- Que; los artículos 8 letra g de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, autoriza proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos

Servicio Conexo Lubricentro Los Cruceiros Ltda.

B

indispensables para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad y cuya adquisición no supere las 1000 UTM.

5.- Que; según la Directiva N° 10 de la Dirección de Compras Públicas "Instrucciones de Trato Directo" de 02 de octubre de 2008, se entiende por servicios conexos, **aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.**

6.- Que; según el Dictamen N° 71.748 del 2012 de la Contraloría General de la República, establece requisitos para la procedencia de la causal de contratación o trato directo de servicios conexos: La existencia de un contrato suscrito con anterioridad, que los servicios sean indispensables, la no existencia del límite de 1.000 UTM. En el valor de la contratación y que por la naturaleza del servicio se encuentra subordinada a la del contrato anterior, teniendo como límite la duración de este último, en relación a lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento.

En la especie se cumple cabalmente con los requisitos señalados. Por un lado la existencia de un contrato suscrito con anterioridad, el cual se encuentra vigente. Que el servicio sea conexo, es decir, que su necesidad surja de los resultados evidenciados en contrato anterior. Que el servicio sea indispensable y de aplicación inmediata para que los alumnos de nuestra comuna puedan trasladarse con seguridad en los vehículos dependientes de este Sistema Comunal de Educación a los establecimientos educacionales.

7.- Las cotizaciones N° 313, 314, 271 y 285 de la Empresa Lubricentro Los Cruceros Ltda.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el trato o contratación directa para la ejecución de "Adquisición de Insumos, Reparaciones, Mantenciones y Mano de Obra a los vehículos del Departamento de Educación Municipal", a la Empresa Lubricentro Los Cruceros Ltda., RUT. N° [REDACTED] representada por don Víctor Hugo Bustos Riquelme, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] por un monto de \$1.570.200.- (un millón quinientos setenta mil doscientos pesos), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 numeral 7 letra a) de su reglamento.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 215.22.06.002-1 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", Fondos Daem. del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2014.

3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.

4. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas a contar de su dictación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ROBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

1179 P.
VPM/UG/LKJ/lss.
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Finanzas DAEM.
- Subdepto. Personal DAEM.
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.